

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Hoy 6 de febrero de 2024. A Despacho del señor juez, la **liquidación de costas** elaborada por la suscrita. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto número: **0129**

ASUNTO : APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : BERNARDO VIVAS REINA
DEMANDADO : ALVARO ENRIQUE VIVAS REINA Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00182-00

De la liquidación de costas realizada por la Secretaría del despacho dentro del presente proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovido por el demandante BERNARDO VIVAS REINA, contra de los señores JORGE HUMBERTO VIVAS REINA, ALVARO ENRIQUE VIVAS REINA, LUIS EDUARDO VIVAS REINA, MARIELA MERCEDES VIVAS REINA Y SOSALBA VIVAS REINA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, el juzgado le impartirá aprobación teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho (cuaderno No. 01, secuencia 81 E.D.), promovido por MARLENI CASTRO DE CUERO, contra BERNARDO VIVAS REINA, contra de los señores JORGE HUMBERTO VIVAS REINA, ALVARO ENRIQUE VIVAS REINA, LUIS EDUARDO VIVAS REINA, MARIELA MERCEDES VIVAS REINA Y SOSALBA VIVAS REINA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc348ec63621441d4be92e94ef1879d302beb7150afb4ff54f93d3e7f60a0f6**

Documento generado en 06/02/2024 12:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>